



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y  
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA [mjimenez@cossec.pr.gov](mailto:mjimenez@cossec.pr.gov)

14 de octubre de 2021

**CARTA INFORMATIVA NÚM. 2021-23**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Mabel Jiménez Miranda, MBA  
Presidenta Ejecutiva

**ADOPCIÓN Y EFECTIVIDAD DE ENMIENDAS A REGLAMENTOS**

En virtud de los poderes conferidos mediante la Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, a la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, COSSEC informa que ha adoptado las enmiendas a los siguientes Reglamentos:

1. **Enmienda al Capítulo V del Reglamento Núm. 7051 “Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”**

**Vigencia: a partir del 1 de noviembre de 2021**

Esta enmienda tiene el propósito de incorporar el uso del trámite telemático, o aquel que se realiza a distancia, sin la presencia física de las personas naturales, haciendo uso de medios electrónicos e informáticos de comunicación durante la celebración de las asambleas generales de socios, sean ordinarias o extraordinarias, sujeto al cumplimiento de los requisitos que se indican en el Artículo 4 del Reglamento. La utilización de esta nueva alternativa permitirá a los socios de las cooperativas y a su Junta de Directores la continuidad de sus operaciones, en específico, en la toma de aquellas decisiones que requieran la aprobación por parte de estos cuerpos en la cual se les pueda considerar, a través de los medios de comunicación remota, presentes en la reunión se le garantice su derecho al voto.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

Oficina de Presidencia



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-



**2. Enmienda al Capítulo VII del Reglamento Núm. 7051 “Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”**

**Vigencia: a partir del 1 de noviembre de 2021**

Esta enmienda tiene el propósito de añadir la alternativa de asistencia económica, por parte de la Corporación, a las fusiones voluntarias entre cooperativas de ahorro y crédito de condición adecuada, cuando estas lo soliciten. Esta enmienda incluye los parámetros y requisitos que regirán el procedimiento de la transacción de fusión voluntaria asistida económicamente por COSSEC.

**3. Enmienda a los Artículos 7 y 10 del Reglamento Número 6464 “Reglamento para Establecer las Normas de Tramitación para la Expedición de Licencias y Permisos”.**

**Vigencia: a partir del 1 de noviembre de 2021**

Esta enmienda tiene el propósito de establecer el término aplicable al procedimiento encaminado a expedir la autorización de las cooperativas participantes en la solicitud de una fusión voluntaria asistida por COSSEC y excluir que dicha autorización se lleve a cabo mediante la aprobación tácita por parte de la Corporación.

Todas las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a cumplir a cabalidad con las disposiciones antes mencionadas, a partir de su fecha de vigencia.

Dichas enmiendas están disponibles vía internet en la siguiente dirección:  
[www.cossec.com](http://www.cossec.com)

